Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA Nº 4330

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

VISTO: La situación de salud y habitacional de la menor Aitana Sarahi Cáceres DNI N° 59.816.025 y la resolución N° Res-2026-00003763-APPSF-OD#DPyU de fecha 29 de septiembre de 2026, Mensaje Nº 13/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 30540 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo sobre la situación de salud y habitacional de la menor Aitana Sarahi Cáceres DNI N° 59.816.025, quien actualmente está en el circuito para la realización efectiva de trasplante de riñón, y atento los requerimientos del CUDAIO en cuanto a condiciones favorables en dormitorio, baños, accesibilidad, servicios básicos garantizados y una vivienda libre de filtraciones y situaciones epidemiológicas de riesgo para asegurar un entorno apropiado para la recuperación pos trasplante, es que se llevaron a cabo las respectivas evaluaciones e informes socioeconómicos a la familia de la niña en el domicilio de calle San Juan 2200 de la ciudad de San Lorenzo.

Que actualmente la vivienda mencionada no cuenta con las condiciones de habitabilidad requerida y la familia de la menor no posee los recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos que implica las refacciones del inmueble, por lo cual desde la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo se articularon las acciones necesarias ante los organismos provinciales para dar una solución al problema habitacional planteado.

Que mediante la resolución citada en el visto de la presente el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo dispuso aprobar el presupuesto de materiales y mano de obra para el reacondicionamiento de la vivienda ubicada en calle San Juan 2200 de la ciudad de San Lorenzo, donde reside la niña Aitana Sarahi Cáceres DNI N° 59.816.025 junto a su familia.

Que el Gobierno Provincial a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y con el debido control y evaluación de costos realizado por las diferentes áreas, realizará un aporte no reintegrable de Pesos Trece Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con once centavos ($13.236.340,11).

Que mediante Decreto N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipios afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de la realización de la obra requerida.

Que resulta necesario autorizar al Intendente Municipal a suscribir los convenios y actas respectivas a los fines citados.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4330 .-

Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA Nº 4330

Artículo 1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y el ACTA ACUERDO para la obra: "Mejora Habitacional para el grupo familiar de la menor CACERES, AITANA SARAHI, vecinos de la localidad de San Lorenzo – Dpto. SAN LORENZO", con un aporte de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON ONCE CENTAVOS ($13.236.340,11)", conforme modelo que se adjunta como parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Autorízase al Intendente Municipal, a través de la repartición correspondiente, a costear la realización de la obra objeto de la presente ordenanza total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto, y por consiguiente tramitar las contrataciones correspondientes, y a firmar el/los contrato/s específico/s; ello en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 3°: Autorízase al Intendente Municipal, a través de la repartición correspondiente, a efectuar las modificaciones y/o recaudaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal. -

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2026.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ	Sr. JULIO C. CAMUSSO	Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Secretaria Legislativa	Secretario Administrativo	Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo	Concejo Municipal de San Lorenzo	Concejo Municipal San Lorenzo